



AUTO INTERLOCUTORIO No. 314

El Carmen (Norte De Santander), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO: DECRETA INSCRIPCION DEMANDA
RADICADO: 2022-00100-00
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: EDIS MARIA PINZON PAEZ CC 37170274
DEMANDADO: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR CLAUDINO URIBE Y PERSONAS INDETERMINADAS

De acuerdo con la solicitud presentada por el apoderado judicial de la demandante, respecto de la necesidad de que sea decretar la medida cautelar de INSCRIPCION DE DEMANDA, en el folio de matrícula inmobiliaria número 266-13833, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Convención, este despacho en por ser viable y procedente y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 357 numeral 6 del CGP, accede a lo solicitado teniendo en cuenta que en la admisión de la demanda este despacho se abstuvo de decretarla, en tanto no había sido solicitada.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal De El Carmen,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el Bien Inmueble objeto de litigio, identificado con 266-13833, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Convención, de conformidad con el numeral 6 del artículo 357 del código general del proceso.

SEGUNDO: OFICIAR a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Convención, para que proceda a inscribir la presente demanda, la cual una vez inscrito esta, deberá remitir el certificado sobre la situación jurídica del Bien a este despacho

LÍBRESE por secretaría el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Al despacho de la señora Juez las diligencias allegadas por correo electrónico institucional, por parte del Juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de la ciudad de Ocaña, a través del cual se nos comisiona para notificar personalmente de la sentencia emitida por ese despacho, a la señora SANDRA GONZALEZ SANTANA, quien ostenta la calidad de Víctima, residente de la vereda MIL PESOS, zona rural del municipio de el Carmen, Norte de Santander, por lo que debe viabilizarse su cumplimiento. Sirvase proveer.

Septiembre 12 de 2022.

**NATALI ELIANA DURAN LOPEZ
SECRETARIA.**

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 042

El Carmen (Norte De Santander), veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**AUTO: ACEPTA COMISION PARA DILIGENCIA DE SECUESTRO
RADICADO JUZGADO DE ORIGEN: 2021-00184-00
NUMERO INTERNO: 2022-008
CLASE: PROCESO PENAL
DESPLAZAMIENTO FORZADO
PROCESADO: RAFAEL EMILIO MARTINEZ GUEVARA**

Una vez verificada la información consignada en la constancia secretarial de la precedencia, este despacho judicial, por razones de seguridad no puede desplazarse hasta la vereda MIL PESOS, zona rural del municipio el Carmen, Norte de Santander, a cumplir con la labor encomendada por el juzgado Tercero Penal del Circuito Mixto de la ciudad de Ocaña, no obstante y conforme la necesidad de realizar la notificación encomendada en el despacho comisorio 003 de fecha 22 de Septiembre de 2022, este despacho judicial, procederá a oficiar al señor ALCALDE MUNICIPAL de el Carmen, Norte de Santander, para efectos de que nos sea informado el nombre del CORREGIDOR asignado a la zona de residencia de la señora SANDRA GONZALEZ SANTANA, esto es la vereda MIL PESOS, para que por su conducto, se haga la respectiva remisión del acta de notificación y copia del fallo.

Lo anterior, dada la imposibilidad legal de trasladarse el personal del despacho hasta esa zona rural, que según información obtenida dista unas ocho horas del casco urbano municipal, como salvaguarda de su integridad y seguridad, debido a los acontecimientos de orden público constantes en esta municipalidad.

En ese orden de ideas, una vez sea obtenida la respuesta, se procederá con la ubicación del corregidor, a efectos de hacer entrega de la documentación que deberá allegar a la citada señora GONZALEZ SANTANA.

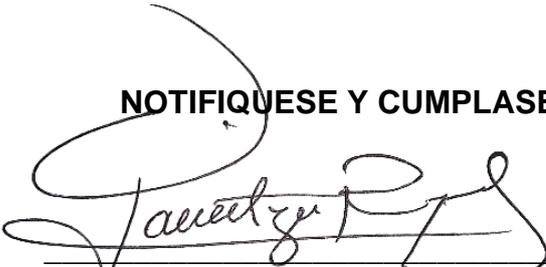


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE EL CARMEN – NORTE DE SANTANDER -

Finalizada la notificación se procederá con la devolución de la comisión, anexando el acta respectiva.

Por secretaría remítase el oficio a la Alcaldía Municipal, y gestiónese ante el corregidor asignado la diligencia de notificación y las copias debidas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


YARITHZA EMPERATRIZ RANGEL SANGUINO
Juez

El presente Auto se notificó en el estado de fecha
Septiembre 30 de 2022.


Secretaria